

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Hermes Armando Martínez Ramos y otros vs. ICE Prefabricados S.A. Rad. 2022-00183-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1706

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora remitió correo electrónico para notificación de la demandada el día 21/09/2022, sin acreditar el acuse de recibo de la comunicación u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 Ley 2213/2022) y además presenta escrito de reforma de la demanda; entonces, como en requisito para contabilizar términos el resultado de la notificación, el Juzgado

DISPONE

- 1.-REQUERIR a la parte accionante aporte las constancias del acceso de la demandada al mensaje o acuse de recibo del mismo.
- 2.-Una vez se resuelva lo referente a la notificación del demandado, se resolverá sobre la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed23ee77ce11a53c6ad756cc8b97e3622a71d352705f3ef74e20079a90b69d9**

Documento generado en 25/10/2022 09:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>